

RESOLUCIÓN No. 2852 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024, ARMENIA QUINDIO,

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN No.2629 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION 1316 DEL 04 DE JUNIO DE 2019 Y SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO" PERTENECIENTE AL EXPEDIENTE CON RADICADO N°4892-2018

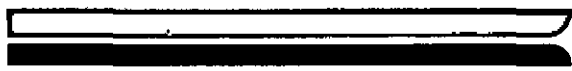
LA SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

Que el día 26 de mayo del año 2015, el gobierno nacional expidió el decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporo gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 del 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos (modificado parcialmente por el Decreto 050 del año 2018)

Que el día ocho (08) de junio de 2018, la sociedad **TERRITORIO AVENTURA S.A.S.** identificada con NIT.800254210-2 por medio de su representante legal el señor **JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 7.554.316 expedida en Armenia (Q), sociedad que ostenta la calidad de copropietaria del predio denominado **1) CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASA DE CAMPO TERCERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE Y CASA # 117 CASA JAZMIN**, ubicado en la vereda **MURILLO** del municipio de **ARMENIA Q**, identificado con matrícula inmobiliaria **N°280-223181**, con matrícula inmobiliaria **N°630010003000000003426800000082** presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, formulario único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos bajo el radicado **No. 4892-2018**.

Que mediante Resolución **No. 2629 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2019** la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, otorgó permiso de vertimiento de aguas residuales domesticas por el termino de **diez (10) años**, contados a partir de la notificación del acto administrativo a la sociedad **TERRITORIO AVENTURA** identificada con NIT.800254210-2 por medio de su representante legal el señor **JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 7.554.316 expedida en Armenia (Q), y quien a su vez actúa como apoderado general de los señores **ANA MARIA MEJIA**



RESOLUCIÓN No. 2852 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024, ARMENIA QUINDIO,

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN No.2629 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION 1316 DEL 04 DE JUNIO DE 2019 Y SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO" PERTENECIENTE AL EXPEDIENTE CON RADICADO N°4892-2018

VELASQUEZ identificada con cedula de ciudadanía **N°41.898.720**, **CLAUDIA MEJIA VELASQUEZ** identificada con cedula de ciudadanía **N°41.902.872**, **MARTHA LUZ MEJIA VELASQUEZ** identificada con cedula de ciudadanía **N°41.924.126** quienes son los copropietarios del predio objeto de la solicitud, para el predio **1) CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASA DE CAMPO TERCERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE Y CASA N° 117 CASA JAZMIN**, ubicado en la vereda **MURILLO** del municipio de **ARMENIA Q**, identificado con matrícula inmobiliaria **N°280-223181** y código catastral **N°630010003000000003426800000082**, acto administrativo que fue notificado de manera personal el día 12 de noviembre de 2019, a el señor Adrián Mauricio Quintana Parra, en calidad de apoderado, del predio objeto del trámite.

2

El día 29 de octubre de 2024 la sociedad **GRUPO INNOVA CONSTRUCTORA S.A.S**, identificada con NIT. 900.430.417-7, por medio de oficio con radicado No.12054-24 solicitaron cambio de propietario quedando como nuevo propietario el señor **JULIAN MAURICIO MOLINA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.80.715.384, del predio **1) CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASA DE CAMPO TERCERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE Y CASA N° 117 CASA JAZMIN**, ubicado en la vereda **MURILLO** del municipio de **ARMENIA Q**, identificado con matrícula inmobiliaria **N°280-223181** y código catastral **N°630010003000000003426800000082** y adjuntando la siguiente documentación:

- Oficio de solicitud de cambio de propietario, con radicado No. 12054-24 del día 29 de octubre de 2024.
- Contrato de cesión de derechos de permiso de vertimientos, **JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 7.554.316 quien actúa como representante legal de **TERRITORIO AVENTURA S.A.S** y de la otra parte **JULIAN MAURICIO MOLINA** identificado con cedula de ciudadanía N° 80.715.384 quien actúa en nombre propio siendo el cesionario.
- Formato de información de costos del proyecto, obra o actividad, para la liquidación de tarifa de servicios de evaluación y seguimiento del señor **JULIAN MAURICIO MOLINA ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía N° 80.715.384 para el predio **1) CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASA DE CAMPO TERCERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE Y CASA N° 117 CASA JAZMIN**, ubicado en la vereda **MURILLO** del municipio de **ARMENIA Q**, identificado con matrícula inmobiliaria **N°280-223181** y código catastral **N°630010003000000003426800000082**.
- Requerimiento por parte de la Corporación Autónoma Regional del Quindío para cambio de propietario con oficio N°14341-24 del 17 de octubre de 2024.
- Escrituras publicas de la NOTARIA TERCERA DE ARMENIA QUINDIO del predio **1) CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASA DE CAMPO TERCERA ETAPA-**

RESOLUCIÓN No. 2852 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024, ARMENIA QUINDIO,

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN No.2629 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION 1316 DEL 04 DE JUNIO DE 2019 Y SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO" PERTENECIENTE AL EXPEDIENTE CON RADICADO N°4892-2018

PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE Y CASA N° 117 CASA JAZMIN, ubicado en la vereda **MURILLO** del municipio de **ARMENIA Q**, identificado con matrícula inmobiliaria **N°280-223181**

- Copia de la cedula del señor JULIAN MAURICIO MOLINA ROJAS identificada con cedula de ciudadanía N° 80.715.384
- Certificado de tradición del predio **1) CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASA DE CAMPO TERCERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE Y CASA N° 117 CASA JAZMIN**, ubicado en la vereda **MURILLO** del municipio de **ARMENIA Q**, identificado con matrícula inmobiliaria **N°280-223181** y código catastral **N°630010003000000003426800000082**, proferido el día 29 de octubre de 2024.
- Liquidación cobro de tarifas de tramites ambientales para cambio de propietario por el señor JULIAN MAURICIO MOLINA ROJAS identificada con cedula de ciudadanía N° 80.715.384 del predio **1) CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASA DE CAMPO TERCERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE Y CASA N° 117 CASA JAZMIN**, ubicado en la vereda **MURILLO** del municipio de **ARMENIA Q**, del 05 de noviembre de 2024.
- Comprobante de pago con numero de ingreso 1622 del 14 de noviembre de 2024
- Copia de la factura electrónica No. SO-7940 por concepto de cambio de propietario con fecha del 5 de noviembre de 2024.

Que La Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., procede al análisis jurídico de la solicitud radicada con **No.12054-24** del 29 de octubre de 2024, por los usuarios interesados y el análisis de la documentación que soporta la misma. Teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que, para el caso en particular, la sociedad **GRUPO INNOVA CONSTRUCTORA S.A.S**, identificada con NIT. 900.430.417-7, quien ostenta la calidad de **COPROPIETARIOS** del predio **1) CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASA DE CAMPO TERCERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE Y CASA N° 117 CASA JAZMIN**, ubicado en la vereda **MURILLO** del municipio de **ARMENIA Q**, identificado con matrícula inmobiliaria **N°280-223181** y código catastral **N°630010003000000003426800000082**, informa el cambio de propietario del predio en mención.

Dicho lo anterior, el cambio de propietario se fundamenta en el anexo que allegaron con el oficio **No.12054-24** del 29 de octubre de 2024, entre estos el Certificado de Tradición del predio **1) CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASA DE CAMPO**

RESOLUCIÓN No. 2852 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024, ARMENIA QUINDIO,

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN No.2629 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION 1316 DEL 04 DE JUNIO DE 2019 Y SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO" PERTENECIENTE AL EXPEDIENTE CON RADICADO N°4892-2018

TERCERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE Y CASA N° 117 CASA JAZMIN, ubicado en la vereda **MURILLO** del municipio de **ARMENIA Q**, identificado con matrícula inmobiliaria **N°280-223181** y código catastral **N°630010003000000003426800000082**, donde se evidencia la anotación N° 007 del 12-12-2019 "**ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICIÓN: 0125 COMPRAVENTA: DE: LA SOCIEDAD GRUPO INNOVA CONSTRUCTORA S.A.S.** identificado con NIT 9004304177. **A: JULIAN MAURICIO MOLINA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.80.715.384, donde se evidencia que actualmente es el propietario actual del predio, lo cual quedó registrado en escritura pública **N° 3461** del 02-12-2019 de la Notaría tercera de Armenia.

Que el presente Acto Administrativo no constituye modificación de las condiciones técnicas y jurídicas con las que fue concedida el permiso de vertimiento otorgado con la Resolución **No.2629** de 2019, correspondiente al predio **1) CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASA DE CAMPO TERCERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE Y CASA N° 117 CASA JAZMIN**, ubicado en la vereda **MURILLO** del municipio de **ARMENIA Q**, identificado con matrícula inmobiliaria **N°280-223181** y código catastral **N°630010003000000003426800000082**, por consiguiente los nuevos propietarios es el señor **JULIAN MAURICIO MOLINA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía **N°80.715.384**, y deberán asumir los derechos y las obligaciones contenidas en la mencionada resolución, así como los señalados en los demás actos administrativos derivados de la misma.

Que, realizadas las anteriores disposiciones, esta Subdirección teniendo en cuenta que se han reunido los presupuestos legales requeridos, procederá en la parte resolutive del presente acto administrativo a aceptar el respectivo cambio de propietario.

Que la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por la Resolución 1035 de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y, asignó a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la función de otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; por lo tanto es competente para expedir el presente acto administrativo.

Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R. Q, profirió la resolución N° 2757 del 18 de noviembre de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN ENCARGO", a la funcionaria Angie Lorena Márquez Moreno.

RESOLUCIÓN No. 2852 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024, ARMENIA QUINDIO,

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN No.2629 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION 1316 DEL 04 DE JUNIO DE 2019 Y SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO" PERTENECIENTE AL EXPEDIENTE CON RADICADO N°4892-2018

Que, por tanto, la subdirectora de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR el cambio de propietario otorgada por la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO**, por medio de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, sobre la Resolución No. **2629 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION 1316 DEL 04 DE JUNIO DE 2019 Y SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS"**, entendiéndose para todos los efectos que el permiso de vertimiento contenido en la resolución 2629 del 01 de noviembre de 2019, queda en cabeza del actual propietario el señor **JULIAN MAURICIO MOLINA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.715.384**, quien ostenta la calidad de actual propietario del predio **1) CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASA DE CAMPO TERCERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE Y CASA N° 117 CASA JAZMIN**, ubicado en la vereda **MURILLO** del municipio de **ARMENIA Q**, identificado con matrícula inmobiliaria **N°280-223181** y código catastral **N°630010003000000003426800000082**, esto, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Resolución No. 2629 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2019 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION 1316 DEL 04 DE JUNIO DE 2019 Y SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS"**, permanecerá bajo los mismos parámetros técnicos y jurídicos establecidos en la misma, por lo que se aclara que el beneficiario está obligado a cumplir con las obligaciones y condiciones estipuladas en la misma.

PARAGRAFO 1: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el artículo 40 de la ley 1333 de 2009, modificado por la ley 2387 del 25 de julio de 2024, Previo proceso sancionatorio adelantado por la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR del presente acto administrativo al señor **JULIAN MAURICIO MOLINA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.715.384**, quien ostenta la calidad de actual propietario del predio **1) CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASA DE CAMPO TERCERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE Y CASA N° 117 CASA JAZMIN**, ubicado en la vereda **MURILLO** del municipio de **ARMENIA Q**, identificado con matrícula inmobiliaria **N°280-223181** y código catastral

RESOLUCIÓN No. 2852 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024, ARMENIA QUINDIO,

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN No.2629 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION 1316 DEL 04 DE JUNIO DE 2019 Y SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO" PERTENECIENTE AL EXPEDIENTE CON RADICADO N°4892-2018

N°630010003000000003426800000082, vía correo electrónico gerencia@dicolmaderas.com.

6

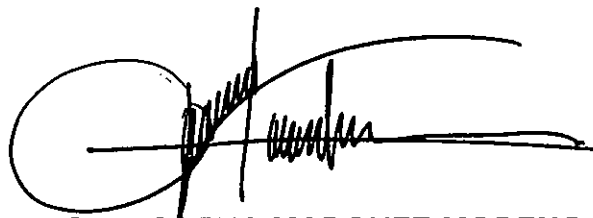
ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al anterior propietario, la sociedad **GRUPO INNOVA CONSTRUCTORA S.A.S**, identificada con NIT. 900.430.417-7 del predio denominado **1) CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASA DE CAMPO TERCERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE Y CASA N° 117 CASA JAZMIN**, ubicado en la vereda **MURILLO** del municipio de **ARMENIA Q**, identificado con matrícula inmobiliaria **N°280-223181** y código catastral **N°630010003000000003426800000082** vía correo electrónico irakaobra@gmail.com

ARTÍCULO QUINTO: El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que lo profirió el acto y deberá ser interpuesto por el apoderado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011).

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANGIE LORENA MARQUEZ MORENO

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental (E)

Proyección Jurídica: Gustavo Enrique Velez Garcia
Apoyo Jurídico SRCA- CRQ.

Revisión Jurídica: Vanesa Torres Valencia
Abogada - Contratista srca C.R.Q.